



Sabanalarga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00246-00.
PROCESO: ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE: MAFALDO GOENAGA RADA.
DEMANDADA: MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente PROCESO DE ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que, en la fecha se había dispuesto el Despacho, dar continuidad dentro del proceso en referencia a la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., y que una vez abierto el correspondiente link de ingreso, se advirtió la existencia en el instructivo, del poder otorgado por la parte demandada, señora MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES, a la Dra. MARBEL LUZ PERTUZ CHARRIS; Quien a su vez, solicitó aplazamiento de la aludida diligencia argumentando desconocimiento del proceso.

Pues bien, como quiera que hubo asentimiento por parte del apoderado judicial de la demandante, Dr. ANTONIO RAFAEL CORRALES MARQUEZ, respecto al aplazamiento deprecado, en consecuencia, se dispondrá señalar fecha y hora para dar continuidad a la audiencia inicial, a la luz del Artículo 372 del C.G.P., con la advertencia para la parte demandada que no será admisible otra solicitud aplazamiento, al menos que sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE la fecha del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 09:30 A.M., para dar continuidad a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, respectivamente, dentro del presente PROCESO DE ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES, con la advertencia para los sujetos procesales que la diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”, y que no habrá lugar a aplazamiento, al menos que sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobable.

2.- RECONOZCASELE personería adjetiva a la Dra. MARBEL LUZ PERTUZ CHARRIS, identificada con la C.C. N° 22.623.915, y T.P. N° 109904 del C.S.J., para actuar al interior del presente proceso en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

3°.- NOTIFIQUESE por conducto de la secretaria, la presente decisión a la apoderada judicial de la parte demandada y envíesele copia digital de proceso, respectivamente al correo jairole010@hotmail.com; para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
La Juez

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 27 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 134

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc47969f26461ee1db8b5f7e37e03e634dbdbf2d5d1c25ec98274b731cb2e0e**

Documento generado en 26/10/2022 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>